

## ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL

Título : Libro VI: artículos 2542, 2546 y 2553 del proyecto de unificación del código civil y comercial.

Autor: Dr. Luis Omar HERRERA, DNI N° 29.721.184.-

Referencias: Abogado egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E.)

### *I. Introducción:*

*Nos encontramos reunidos en este recinto, por dos cuestiones fundamentales, por un lado, la convocatoria pública con motivo del proyecto de unificación del código civil y comercial de la nación, a los efectos de que ya sea como ciudadanos comunes o como profesionales de una ciencia u oficio pudiéramos expresar nuestras opiniones o vicisitudes acerca del entado proyecto, puesto en marcha mediante el decreto presidencial N° 191 del 23 de febrero de 2011 el cual creó la "Comisión para la elaboración del Proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación". Por el otro, y es donde enfatizo mi ponencia, es la de ser consientes, si se quiere, testigos vivientes, de un cambio histórico en la vida de todos los ciudadanos, atento a que estamos en presencia histórica de la unificación, modificación y reforma de los códigos de convivencia más importantes del país, cuya reforma traerá aparejado cambios trascendentales para nuestra vida civil o comercial. En este punto, quiero aclarar que, a los efectos de tener dimensión del momento histórico por el que estamos transitando y el que podría quedar zanjado de aprobarse el proyecto, es uno de los actos de democratización mas importante desde el advenimiento de la democracia y en especial durante la última década, donde se ha avanzado y de manera positiva en reformas legislativas que gozando de casi un siglo de vigencia se encontraban impregnadas de un criterio tutelar que permitía la penetración indebida del Estado en la vida de las personas. Y es importante tener presente, que en este proceso de democratización legislativo e institucional, fuimos testigos o por decirlo de otra manera, pudimos evidenciar palmariamente como en muchos de los proyectos legislativos, quienes protegían los intereses de un sector muy pequeño de nuestro país y quienes lucharon y propiciaron a favor de los intereses de la ciudadanía o si se quiere, en protección de los mas débiles, con un sentido, a mi modo de ver, igualitario o inclusivo. Pero esto a que hago referencia, no es nuevo, ya que en nuestra historia, en todas las etapas de cambio o reformas radicales de incidencia en la vida de todos los argentinos, vimos como se*

zanjaba la diferencia de quienes propugnaban los intereses del pueblo y quienes protegían los intereses de ciertos sectores que nunca comulgaron con la igualdad e inclusión de toda ciudadano en la sociedad con igualdad de condiciones.- claro esta que estas luchas datan desde el 25 de mayo de 1810 cuándo empezó el proceso de emancipación política económica de España, para luego ser un pueblo libre independiente y soberano en 1816, donde con el correr del tiempo y en un revisionismo histórico, en el presente podemos darnos cuenta que tipo de intereses defendían los unos y los otros, y esto se fue acentuando conforme pasaron los años, tanto es así, por ejemplo, que en la redacción de la primera constitución de la nación, en el texto podíamos leer en su redacción como se los nombraba a los aborígenes, que en esa época en el texto de nuestra carta magna los consideraban indios, y ahora además de tener una ley que los ampara, son incluidos en el proyecto de unificación de los códigos, paso este, que desde ya aplaudo y comparto, sin perjuicio de que se puede analizar la figura jurídica por medio de la cual son incluidos en este proyecto, pero será cuestión de revisión a cargo de los sectores o profesionales avocados al tema y cuyas fundamentaciones serán de mayor valía.- así, con el devenir de la historia, ya mas adelante siguieron zanjadas estas diferencias de interés, a modo de ejemplo, tenemos la ley Sáenz Peña, donde decía el texto de la ley, que el voto era universal, cuando solo votaban los hombres, los mismo podríamos decir, con relación a la protección del trabajador, como la protección de los consumidores, discapacitados, etc.

Es por todo ello, que les solicito como ciudadano a los funcionarios a la hora de tratar el proyecto en el recinto legislativo, tengan en cuenta que intereses quieren defender, y a toda la ciudadanía los invito a que se comprometan con este proyecto que marcara un hito en la historia argentina, sabiendo diferenciar quienes defienden y protegen los intereses de los mas débiles y proponen siempre un sistema de inclusión e igualdad de oportunidades como se viene realizando desde hace un década, con políticas de estado, firmes, responsables y serias.-

Ahora bien, como profesional, debo verter opinión con respecto al instituto de la prescripción **ubicado en el Libro VI: artículos 2542, 2546 y 2553 del proyecto de unificación del código civil y comercial**

En conclusión, todo lo que podamos hacer desde cada uno de nuestros lugares como ciudadanos argentinos y para la prosperidad de nuestros hijos, debemos con fervor involucrarnos y apoyar en su totalidad el proyecto de reforma y unificación del código civil y comercial de la nación.-